

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de Boletines, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que toria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta provincial de protección á la infancia y represión de la mendicidad.

Concurso para el suministro de artículos en el Asilo de Vallehermoso y en el Albergue Fernández Latorre.

Pliego de condiciones facultativas.

1.ª Serán objeto del concurso los artículos siguientes:

- A) Carne de vaca y tocino.
- B) Garbanzos, arroz, aceite y judías.
- C) Patatas.
- D) Pan.
- E) Carbón de cok.

Todos ellos han de ser de buena calidad.

2.ª Serán admisibles en este concurso proposiciones para el suministro, por separado, de cada uno de los cinco grupos, de más de uno ó de todos.

3.ª Podrán tomar parte en este concurso industriales de dentro y fuera de Madrid y productores.

4.ª El suministro de los grupos B y E se hará mensualmente; el de los grupos A y D diariamente, y el del grupo C semanalmente, previo pedido que por la Junta, ó persona que ésta designe, se haga con la debida anticipación, que será: para los grupos B y E, de cinco días por lo menos; para los grupos A y D, de doce horas, y para el C, de dos días.

5.ª El suministro será sólo por seis meses, pudiéndose prorrogar por otros seis si la Junta lo estimase conveniente y lo aceptase el contratista.

6.ª La cuantía de estos suministros será la que reclame en el Asilo la población acogida en él, y en el Albergue, el número de indigentes á quienes la Junta autorice para comer en el mismo.

7.ª Será obligación del contratista de carne y tocino suministrar también embutidos, si se le pidieran con la anticipación señalada para aquellos artículos. Igualmente el contratista de garbanzos, arroz, etc., comprendidos en el grupo B, estará obligado á suministrar la sal, pimienta y otras especias que se le pidan con la misma anticipación señalada para los artículos de dicho grupo. Los precios para estos suministros complementarios serán cinco por ciento más baratos que los corrientes en el mercado.

8.ª El pago de los artículos suministrados se realizará por la Tesorería de la Junta en todo el mes siguiente al en que hubieran sido suministrados, y el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de rescisión del contrato á petición del abastecedor sin derecho á reclamar éste indemnización de daños y perjuicios, salvo los intereses de demora de la mensualidad que se adeude.

9.ª En el caso de que por disposiciones legales ú otra cualquier causa se suprimiera el impuesto del cinco por ciento sobre billetes de los espectáculos públicos, que constituye los ingresos de la Junta, ó ésta dejara de percibir esos ingresos, quedará rescindido el contrato sin derecho á reclamación alguna por parte del contratista.

10. Los concursantes determinarán en sus proposiciones, con toda claridad, la clase que ofrecen dentro de cada uno de los géneros objeto del presente concurso, designando esa clase con su nombre corriente en el mercado, señalando el tamaño y procedencia de los géneros.

A este efecto pueden acompañar muestras dentro de envases lacrados.

El precio le fijarán á tanto por litro para los líquidos y en kilogramos para los sólidos.

La Junta aceptará la proposición que juzgue más ventajosa, ó declarará desierto el concurso.

11. La Junta ó personas que ésta designe examinará los artículos al ser entregados, pudiendo remitirlos al Laboratorio municipal, cuando lo estime conveniente, para su reconocimiento, siendo causa de rescisión el que aquéllos estén adulterados ó en malas condiciones para el consumo.

12. Los concursantes presentarán las

solicitudes en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, Luzón, 8, cualquier día laborable, de once y media á una y media de la tarde, antes del día quince de Diciembre del corriente año.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos doce.

El Secretario,
T. Caballero.
(E. 558)

Ayuntamientos

CARABAÑA

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio de esta Villa para 1913, el día 9 del próximo mes de Diciembre se celebrará la segunda á la misma hora, tipo y pliego de condiciones que sirvieron de base para la primera.

Carabaña, veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Juan Fernández.
(E.—551.)

CHINCHON

Se pone en conocimiento del público que el próximo 12 de Diciembre venidero tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de las once, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas, bajo el tipo y condiciones del pliego que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría.

Chinchón, veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Ismael Zazo.
(E.—557.)

MORALEJA DE ENMEDIO

El día 8 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1913, bajo el tipo y condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento expuestas al público hasta el mismo día en que se efectúe la subasta.

Moraleja de Enmedio, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Antolín Alvarez.
(E.—546.)

OLMEDA DE LA GEBOLLA

La subasta del arbitrio de pesas y medidas de esta Villa para el año de 1913 tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 15 de Diciembre, á las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes en el mismo sitio y á la misma hora que el anterior.

Olmeda de la Cebolla, veintiséis de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.
(E.—548.)

PARACUELLOS DE JARAMA

El día doce de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta del suministro de petróleo, tubos y mecha para el alumbrado público en 1913, bajo los tipos y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará otra, bajo igual tipo, el veinte del referido mes.

Paracuellos de Jarama, veintiséis de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Federico María Meco.
(E.—553.)

El día doce de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas en 1913, bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará otra, bajo igual tipo, el veinte del referido mes.

Paracuellos de Jarama, veintiséis de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Federico María Meco.
(E.—554.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Gumersindo Bachiller, Alcalde constitucional de Pezuela de las Torres.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto

con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1913, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.100 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cincuenta y cinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de proponer al Ayuntamiento persona de arraigo para la seguridad del contrato, siendo preferido el que deposite en metálico el 20 por 100 del importe de la subasta.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pezuela de las Torres, á diez y seis de Noviembre de mil novecientos doce.

Gumerindo Bachiller.

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1. acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—545.)

PINTO

El día ocho del mes de Diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio por todo el año de 1913 bajo el tipo de 5.000 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde consta el modelo del pliego de proposición para licitar, al que se acompañará la cédula personal y el resguardo de haber depositado en arcas municipales el cinco por ciento del tipo en que sale á subasta.

Pinto, veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,

Federico Rubín de Celis.

(E.—549.)

TORREJON DE ARDOZ

Don Miguel Martín de Loeches, Alcalde constitucional de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1913, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de cinco mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de doscientas cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de mil pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor, quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para co-

(E.—546.)

nocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Torrejón de Ardoz, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce.

Miguel M. Loeches.

(E.—550.)

VALDILECHA

Por el presente anuncio se hace saber que el expediente del arriendo de las pesas y medidas para el año próximo 1913 se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para ser examinado y llamando á licitadores para subasta de dicho impuesto y por el tipo de 3.500 pesetas á la alza, la cual tendrá lugar ocho días después de publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si en la primera no hubiese licitadores se verificará ocho días después otra segunda.

Asimismo y en iguales condiciones se anuncia la subasta de los puestos públicos bajo el tipo de 400 pesetas.

La subasta se verificará para la de las pesas y medidas á las once horas, y la de los puestos de las doce á las trece del mismo día.

Valdilecha, veintiséis de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,

Doroteo López.

(E.—552.)

DIRECCION GENERAL

DEL

Timbre del Estado

El día 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la celebración de una segunda subasta para contratar el suministro de papel de tina de segunda clase que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Septiembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, así como las muestras del papel objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte el Segundo Jefe de la propia dependencia y el Abogado del Estado que en su representación designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos necesarios para licitar se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta, en el Registro de entrada de la expresada Dirección general, donde se recibirán, anotando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos á los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el

mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admisibles deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase undécima y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio;

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que venga pagando contribución industrial como fabricante de papel comprendido en la tarifa 3.ª, epígrafe núm. 254 ó 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha contribución, con dos trimestres de antelación por lo menos á la fecha en que se celebre la subasta, y que, de haber tenido á su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión del contrato. Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas ó en Navarra, sustituirá al recibo certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde igual fecha;

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se obliga á entregar cada resma de papel con sujeción á las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del respectivo pliego de condiciones aprobado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados como queda dicho, acompañando por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución en el concepto que determina la regla segunda anterior por lo respectivo al trimestre en la fecha de subasta y á los dos trimestres anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25.000 pesetas, ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta podrán asistir los proponentes exhibiendo su cédula personal, ó en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos doce.

El Director general,

Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

Don N. N., fabricante de papel, vecindado en y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. fecha, ó en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, número, fecha, ó en el *Diario Oficial de Avisos* número, fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel denominado de tina, de segunda clase de producción nacional, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados en los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, se comprometo á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en cada

uno de los expresados años la cantidad de 36.000 resmas, y la que como consignación extraordinaria pueda pedírsele, con sujeción á lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)
(Núm. 4 534) (E. 546.)

INSPECCION GENERAL DE LOS

Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Debiendo celebrarse segunda subasta general urgente y simultánea, con modificación de los pliegos de condiciones que rigieron en la primera celebrada sin resultado en esta Corte, en las plazas de Badajoz, Sevilla, Valencia, Barcelona, Logroño, Jaca, Burgos, Vitoria, Bilbao y Valladolid, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 del actual (D. O. número 269), para la adquisición de 281 690 sábanas, 80.862 colchonetas, 90.107 cabezales, 100 726 fundas, 79.993 mantas, 113 994 banquillos, 60.399 tablados, 1.000 capotes de centinela, 1.000 braseros de hierro completos, 1.000 lámparas modelo 1897 y 20.000 escupideras con soporte, todo para el servicio de acuartelamiento y con precios límites reservados; se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, por lo que á esta Corte se refiere, el día 14 de Diciembre próximo, á las nueve y media horas, en esta Inspección General, bajo la presidencia del Excelentísimo señor General Inspector; en las plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Burgos y Valladolid, el mismo día y hora, en el local que ocupen las respectivas Intendencias y bajo la presidencia de los Excelentísimos señores Intendentes, y en las plazas de Badajoz, Logroño, Jaca, Vitoria y Bilbao, el mismo día y hora, en el local que ocupen los respectivos Parques de Intendencia y bajo la presidencia de los Directores de los mismos, y que los pliegos de condiciones, modelos y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve á las trece horas, en los Centros antes indicados para la celebración de la subasta.

El Tribunal se constituirá á la hora señalada para el acto en el local antes designado, destinando la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados, numerándose por el orden de presentación. Principiado el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas; debiendo prevenirse que en el caso que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, ajustándose en general todos los actos de la subasta á lo prevenido en el vigente Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, Ley de protección á la industria nacional y disposiciones complementarias y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, no ad-

mitiéndose la concurrencia de productos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente la garantía del 5 por 100 del importe de los artículos objeto de las ofertas, calculado por los precios límites que rigieron en la primera subasta; la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja Central de depósitos ó por sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante.

Las ropas y efectos que se tratan de adquirir se agruparán en lotes de:

Mil unidades para

- Sábanas.
- Colchonetas.
- Cabezales.
- Fundas.
- Mantas.
- Banquillos.
- Tablados y
- Escupideras.

- Quinientas unidades para
- Capotes de centinela.
- Braseros de hierro completos y
- Lámparas modelo 1897.

Las proposiciones podrán comprender la totalidad de las ropas y efectos que se sacan á subasta ó uno ó varios de los lotes en que se subdividen, debiendo tener presente los autores de proposiciones electivas lo que se previene en la condición 3.ª del pliego de las técnicas.

Cuando varias proposiciones á un mismo efecto sumen mayor cifra que la que se trata de adquirir, se procederá como previene la condición 4.ª del mismo pliego.

También se especificarán en las proposiciones la localidad ó localidades en que se hayan de verificar las entregas, teniendo entendido que éstas podrán efectuarse no solamente en los Establecimientos de Intendencia que radiquen en las plazas donde ha de celebrarse la subasta, sino también en los de las que, sin haberse celebrado la subasta, sean capital de región, dando la preferencia para la adjudicación al que en igualdad de precios se comprometa á entregar el material en mayor número de plazas de todas las reseñadas.

El Coronel de E. M. Secretario.
Alfredo Sierra.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle núm , enterado del anuncio publicado en (la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia) fecha de núm para la adquisición de sábanas, colchonetas, cabezales, fundas, mantas, tablados, banquillos, capotes de centinela, braseros de hierro completos, lámparas modelo 1897 y escupideras con soporte del material de acuar-

telamiento y del pliego de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción al más exacto cumplimiento de sus cláusulas, á facilitar (un lote de) ó (tantos lotes de) ó (tantos lotes de y tantos lotes de) al precio de pesetas céntimos (en letra) por y á entregarlos (en esta plaza) ó (en esta plaza y en tal otra) ó (en esta plaza y en tales ó cuales plazas), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. . . . de de 1912.
(Firma y rúbrica.)
(Núm. 4.533) (E.—555.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª Instancia

PALACIO

En virtud de providencia dictada en veintiocho del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en autos ejecutivos á instancia de Don Antonio Garrido contra Don Arturo Ripoll se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

PESETAS

Una participación de tres mil trescientas pesetas en pleno dominio y la nuda propiedad de otra de mil doscientas veinticinco pesetas ocho céntimos, ambas en el valor de treinta y siete mil quinientas pesetas dado á la mitad de un solar y casa situado en la calle del General Torrijos, número trece provisional, tasadas dichas participaciones en 7.042,61

Otra participación en pleno dominio de dos mil pesetas, en el valor de veinte mil, asignadas á la mitad de un solar con hotel y varias construcciones, situado con el número quince provisional en la referida calle del General Torrijos, y tasada dicha participación en 7.250,00
Total 14.292,61

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Diciembre próximo, á las dos y media de su tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certifi-

cación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación y con la que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.

(A.—529.)

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte

Hace saber: Que Doña María Fabié Gutiérrez de la Rasilla, hija de los excelentes señores Don Antonio y Doña María Teresa, de estado soltera, pensionista, de cuarenta y ocho años de edad, y natural y vecina que fué de esta Corte, falleció abintestado en la misma el día nueve de Enero del corriente año.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta referida Corte, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo Don Antonio, Doña Antonia y Doña Rosario Fabié y Gutiérrez de la Rasilla para sí y para su también hermano de doble vínculo Don Francisco, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid, á veintiséis de Noviembre de mil novecientos doce.

Manuel Algora.

El Secretario,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(A.—528.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 251.078 expedido por este Establecimiento en 17 de Abril de 1888 á favor de la memoria fundada por Don Jerónimo de la Torre, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,
O. Blanco Rocio
(A.—527.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de **CABEZAS DE FAMILIA**, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Colmenar Viejo, en el año 1912, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1912.

CONTINUACION

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio u ocupación.	DOMICILIO
76	D. Mamerto Aguado Soto.	»	»	Fuencarral.
77	» Félix Aguado Palacios.	»	»	Idem.
78	» Felipe Aguil Aldea.	»	»	Idem.
79	» Fermín Artazcoz Esquiroz.	»	»	Idem.
80	» Luis Asenjo Muñoz.	»	»	Idem.
81	» Gerardo Baena López.	»	»	Idem.
82	» Santiago Casero Estibal.	»	»	Idem.
83	» Venancio Fernández López.	»	»	Idem.
84	» Valentín García Díaz.	»	»	Idem.
85	» Mauricio Guiñales Aguado.	»	»	Idem.
86	» Valentín López Delgado.	»	»	Idem.
87	» Juan López y López.	»	»	Idem.
88	» Julián Martín López.	»	»	Idem.
89	» Eduardo Navas Pérez.	»	»	Idem.
90	» Pedro Pérez Morcillo.	»	»	Idem.
91	» José Manuel Plaza Mateo.	»	»	Idem.
92	» Eugenio Rodríguez Tejedor.	»	»	Idem.
93	» Fernando Villasante Ezquerro.	»	»	Idem.
94	» Julián Alonso García.	»	»	Guadalix de la Sierra.
95	» Román Arias Frutos.	»	»	Idem.
96	» Mariano Blázquez Márquez.	»	»	Idem.
97	» Máximo García Sáinz.	»	»	Idem.
98	» Eulalio Gil Rodríguez.	»	»	Idem.
99	» Alberto Junco García.	»	»	Idem.
100	» Carmelo López Gálvez.	»	»	Idem.
101	» Alejandro Sicilia Oso.	»	»	Idem.
102	» Felipe Aragonés Molpeceres.	»	»	Hortaleza.
103	» Antonio Barceló Aguado.	»	»	Idem.
104	» Eduardo Castro Núñez.	»	»	Idem.
105	» Calixto García Sanz.	»	»	Idem.
106	» Jesús Garcés y Cortés.	»	»	Idem.
107	» Gregorio Morales Martín.	»	»	Idem.
108	» Luis Morales Gutiérrez.	»	»	Idem.
109	» Cesáreo Martínez Lozano.	»	»	Idem.
110	» Victoriano Núñez Fernández.	»	»	Idem.
111	» Marcos Sacristán Asenjo.	»	»	Hoyo de Manzanares.
112	» Faustino Moreno García.	»	»	Manzanares el Real.
113	» Casiano Guijarro Muñoz.	»	»	Miraflores de la Sierra.
114	» Roque Altozano López.	»	»	Idem.
115	» Isidro Esteban González.	»	»	Idem.
116	» Francisco Ramírez Peñas.	»	»	Moralzarzal.
117	» Anastasio Morales Balandín.	»	»	Idem.
118	» Antonino González Sepúlveda.	»	»	Idem.
119	» Julián Domínguez Prados.	»	»	Idem.
120	» Ricardo Maure Estevez.	»	»	Idem.
121	» Vicente Pérez Egido.	»	»	Idem.
122	» Urbano Acevedo Martín.	»	»	El Molar.
123	» Luis Candelas Moreno.	»	»	Idem.
124	» Pablo Díaz Benito.	»	»	Idem.
125	» Isidro García Ortega.	»	»	Idem.
126	» Remigio Pascual Mingo.	»	»	Idem.
127	» Benito Ruiz Sebastian.	»	»	Idem.
128	» Cirilo Sebastián Pascual.	»	»	Idem.
129	» Simeón Domínguez Navas.	»	»	Navacerrada.
130	» Benjamín Abizanda Lacarte.	»	»	Pedrezuela.
131	» Anastasio Chichón Sanz.	»	»	Idem.
132	» Luis Gabriel Asenjo.	»	»	Idem.
133	» Tomás Larroca González.	»	»	Idem.
134	» Lucio Quintana Chichón.	»	»	Idem.
135	» Severiano Villegas Sans.	»	»	Idem.
136	» Blas Baonza Núñez.	»	»	San Agustín.
137	» Luis Pascual Sanz.	»	»	Idem.
138	» Santiago Cedrerros García.	»	»	Idem.
139	» Félix Márquez Martín.	»	»	Idem.
140	» Felipe de la Serna Pascual.	»	»	Idem.
141	» Eustasio Herrero Alcalá.	»	»	Idem.
142	» Julián Amor Navacerrada.	»	»	San Sebastián de los Reyes.
143	» Evaristo Frutos del Campo.	»	»	Idem.
144	» Cecilio Gómez Hueros.	»	»	Idem.
145	» Severiano Mateo Rivero.	»	»	Idem.
146	» Eustaquio Meriño Amor.	»	»	Idem.
147	» Agustín Sanz Frutos.	»	»	Idem.
148	» Tomás Sanz Clemente.	»	»	Idem.
149	» Francisco Vaquero Vela.	»	»	Idem.
150	» Nicolás Martínez de Guzmán.	»	»	Talamanca.

(Continuará.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy lunes 2 de Diciembre de 1912.

Ministerio de Marina

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la habilitación de los talleres de Artillería del Arsenal de la Carraca, adquisición de maquinaria para los mismos é instalación del taller de proyectiles de ejercicio, estopines, espoletas y detonadores, se convoca á un concurso, cuyas bases generales se insertan á continuación.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de Subastas, transcurridos que sean sesenta días desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, José Pidal.

Bases del concurso para la habilitación de los talleres de Artillería del Arsenal de la Carraca, adquisición de maquinaria para los mismos é instalación del taller de proyectiles de ejercicios y demás elementos que se expresan.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DEL CONCURSO Y OBRAS QUE COMPRENDE

Art. 1.º En cumplimiento á lo que determina la disposición segunda de la Real orden de 4 de Febrero de 1909 (*D. O.* núm. 27, pág. 148); Real orden de 28 de Mayo de 1909 (*D. O.* número 157, págs. 909 y 910), rectificadas en los diarios oficiales, número 159, página 930; y 168, página 986, y Real orden de 15 de Febrero del año actual (*D. O.* núm. 41, pág. 252), con sujeción á lo preceptuado en la ley de 7 de Enero de 1908, se convoca á un concurso para el proyecto y ejecución por contrata en el Arsenal de la Carraca de las obras que requiere la habilitación en un año de los talleres é almacenes de dicho Arsenal, necesarios para la fabricación de cañones de mediano calibre, ó sean los comprendidos en 100 y 150 milímetros, ambos inclusivos, y sus montajes, proyectiles de ejercicios, elementos de carga (estopines, espoletas y detonadores) y la reparación de artillería.

Las expresadas obras para los efectos

del concurso constituirán un solo grupo, que á continuación se expresa.

Grupo único.

Art. 2.º Obra A.—Preparación de los talleres para construcción de cañones de mediano calibre, sus montajes é instalaciones.

Obra B.—Adquisición de maquinaria destinada á la construcción de los referidos cañones y montajes.

Obra C.—Instalación de la fábrica de proyectiles de ejercicios para todos los calibres de la flota, estopines, espoletas y detonadores.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

TITULO UNICO

Condiciones peculiares de las mismas.

Art. 3.º Obra A.—Comprenderá la recorrida general de los actuales talleres de Artillería, tanto de sus muros y techumbres como de todas las obras que se conceptúen necesarias para la ampliación de los mencionados talleres de cañones y montajes, á fin de obtener la capacidad de producción que se determina en estas bases. Se construirán los almacenes indispensables para depositar en ellos los elementos de fabricación del material de Artillería y el que se elabore y termine en los talleres, los cuales pueden emplazarse en el terreno que se crea necesario y esté comprendido entre los talleres y la Huerta ó en esta última. También se construirán las dependencias y oficinas que se consideren necesarias para el personal director y auxiliar de sus obras, teniendo en cuenta las que en la actualidad poseen los talleres. Las que falten para el completo de las que se estimen precisas serán construídas en los terrenos contiguos á los talleres.

Art. 4.º Obra B.—Se detallará en el proyecto toda la maquinaria que deba adquirirse é instalarse para la fabricación de cañones y montajes completos de los calibres medios citados, y para las reparaciones del material de Artillería de estos calibres y los pequeños, y las que sean necesarias efectuar en los distintos mecanismos y accesorios de los de grueso calibre y de sus montajes, utilizando para esto la maquinaria y herramental que existe actualmente en los talleres de Artillería de la Carraca y que se especifica en el plano de dichos talleres y documento número 1 que se unen á estas bases.

Para la determinación del herramental de fabricación de cañones se ten-

drá en cuenta que ha de partirse como primera materia de elementos forjados, dbastados y templados, que podrán importarse del extranjero, mientras no se produzcan en España, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907.

Para la de montajes se ha de suponer que se reciben en los talleres como primera materia las piezas de acero colado y gruesas piezas de forja.

Las planchas de los manteletes se recibirán volteadas y canteadas para terminar su fabricación en los talleres.

Para las reparaciones del material de artillería se tendrá presente que éstas han de comprender únicamente los trabajos de maquinaria, montura y ajuste.

Capacidad de producción de los talleres de cañones y montajes.

Los concursantes fijarán la capacidad de producción de los calibres medios citados que puede obtenerse con el herramental de que se trata en la Obra B, quedando los talleres desde luego en disposición de fabricar anualmente de 10 á 12 cañones de 10 centímetros con sus montajes completos é instalaciones, teniendo en cuenta que los 20 primeros cañones que se fabriquen habrán de ser de 10 centímetros, sistema Vickers, de sunchado ordinario y 50 calibres de longitud. Al mismo tiempo han de estar los talleres en condiciones de efectuar, sin desatender sus trabajos ordinarios de fabricación, las reparaciones que necesite el material de Artillería de la flota que se cita en la referida Obra B.

Art. 5.º Obra C.—Se construirá en los terrenos que se conceptúen necesarios de la actual Huerta que se indica en el plano de dicho Arsenal, un taller de nueva planta para la fabricación de proyectiles de ejercicios de todos los calibres de la flota, estopines, espoletas y detonadores, especificándose en las proposiciones las obras necesarias para su ejecución y detallando también la maquinaria y herramental nuevo que deba adquirirse, pudiendo disponer los concursantes del que existe actualmente en los talleres de Artillería de los Arsenales de la Carraca y Cartagena para la fabricación del material expresado y que se especifica en el documento número 2 que se unen á estas Bases.

También podrán los concursantes, si lo consideran preferible á la construcción del taller de nueva planta que se

cita en el párrafo anterior por convenirle á los fines del proyecto general para todas las obras, utilizar el taller de Recorrida que existe en el Arsenal, transformándole convenientemente para instalar en él la fabricación del material que comprende esta obra.

Para la determinación del herramental para la fabricación de los proyectiles de ejercicios se tendrá en cuenta que se ha de partir como primera materia de tochos de acero de forma conveniente para que dicha fabricación resulte lo más económica posible dentro de las condiciones de resistencia que debe reunir este material.

Las espoletas, estopines y detonadores se construirán en este taller.

Capacidad de producción.

Los concursantes fijarán la capacidad de producción de proyectiles de ejercicios para la flota que sea susceptible de obtenerse con el proyecto que presenten, teniendo en cuenta que los calibres de los proyectiles que han de fabricarse en los talleres serán los que se expresan en el documento número 3, que se une á estas Bases, y que desde luego han de quedar dichos talleres en condiciones de producir al año los proyectiles, estopines y espoletas que se señalan en el expresado documento.

CAPITULO III

TITULO UNICO

Condiciones comunes á todas las obras.

Adquisición de materiales y efectos.

Art. 6.º Para las respectivas participaciones que en las obras hayan de reservarse á la producción nacional ó puedan darse á la extranjera se estará á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones vigentes sobre el cumplimiento de ella.

Derechos arancelarios.

Art. 7.º Por los materiales, efectos y aparatos de todas clases que los contratistas importen del extranjero abonarán éstos á su entrada en España los derechos de Aduanas del Arancel que esté vigente.

Modificaciones en las obras.

Art. 8.º Si durante el curso de las obras objeto del Concurso deseara el Gobierno introducir en ellas modificaciones, las concertará con los contratistas sin merma de la garantía técnica ni aumento en el precio de las mismas.

CAPITULO IV

PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGO
DE LAS MISMAS

TITULO PRIMERO

Grupo único.

Precios límites.

Art. 9.º Obra A.—Preparación de los talleres para construcción de cañones de mediano calibre, sus montajes e instalaciones, 183.000 pesetas.

Obra B.—Adquisición de maquinaria destinada á la construcción de los referidos cañones y montajes, 197.000 pesetas.

Obra C.—Instalación de la fábrica de proyectiles de ejercicios para todos los calibres de la flota, estopines, espoleas y detonadores, 300.000 pesetas.

Art. 10. Cualquier obra de las comprendidas en el grupo podrá rebasar en las proposiciones el precio límite señalado para la misma, con tal que el excedente resulte compensado en las minoraciones que arroje el precio de las otras obras de dicho grupo, y no será admisible ninguna proposición cuyos precios en conjunto rebasen las cifras límites señaladas para el total de las obras citadas.

TITULO II

Pago de las obras.

Liquidaciones para el pago.

Art. 11. Todas las obras de que trata este concurso se abonarán por liquidaciones mensuales, mediante certificaciones expedidas por los inspectores de las obras, y según estimación hecha por los mismos del trabajo ejecutado.

CAPITULO V

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS

TITULO PRIMERO

Grupo único.

Art. 12. Las obras A, B y C deberán encontrarse terminadas en el plazo máximo de un año, á partir de la fecha del otorgamiento de la escritura.

TITULO II

Providencias gubernativas.

Disminución de los plazos.

Art. 13. El Gobierno, por razones de interés público, podrá requerir á los contratistas para que anticipen el plazo estipulado para la entrega de las obras contratadas, y satisfará por ello á los contratistas el total del exceso de gastos que el apremio pueda originar, justificado mediante cuenta intervenida por la Comisión inspectora, siempre quedando á salvo las garantías técnicas y las responsabilidades que fueran exigibles según el contrato.

CAPITULO VI

GARANTÍAS, PRUEBAS, INSPECCIÓN
Y ENTREGA DE LAS OBRAS

TITULO PRIMERO

Garantías y pruebas.

Garantías técnicas.

Art. 14. Los proyectos y planos que se presenten con las proposiciones para ejecutar las obras A, B y C, tendrán que estar firmados por Casas ó Empresas constructoras que hayan proyectado y ejecutado con éxito reconocido obras similares á las que se concursan.

Las entidades firmantes de los planos y proyectos se obligarán á garantizar hasta el término de un año desde la fecha de la entrega de la obra, el resultado de los proyectos que se presenten autorizados con su firma y se ejecuten por orden y cuenta de los contratistas, como si lo realizaran ellas mismas y con sus propios medios,

Pruebas de materiales.

Art. 15. El material que se emplee para las ampliaciones ó construcciones de talleres, hierros, cobres, bronce, maderas, etc., cuyas pruebas no se especifiquen en los contratos, se reconocerá con arreglo á las prácticas seguidas en España para el recibo de dichos efectos en los Arsenales del Estado.

Pruebas de la maquinaria motriz
y operadora.

Se practicarán con la maquinaria todas las pruebas inherentes á ellas para asegurarse de su eficacia, buen funcionamiento y garantía técnica.

Personal de pruebas.

Art. 16. Para los ensayos parciales y pruebas definitivas de toda la maquinaria motriz y operadora, la Marina facilitará al contratista el personal de maquinistas, fogoneros y operarios que se conceptúe necesario para ellas, si le fuere pedido con la debida anticipación para tenerlo disponible, quedando siempre y en todo caso la responsabilidad de las pruebas á cargo de los constructores y contratistas, y siendo de cuenta del Ministerio de Marina el gasto que ocasione dicho personal.

Gastos de las pruebas.

El Ministerio de Marina facilitará el carbón y efectos de consumo para los ensayos y pruebas que se practiquen con la maquinaria motriz y operadora para la recepción de los talleres, y si los contratistas quisieran emplear otra clase de carbón, lo adquirirán por su cuenta, de acuerdo con la Comisión Inspector.

El personal no oficial de maquinistas, auxiliares y fogoneros que, por razón de responsabilidad en las pruebas, convenga llevar al contratista para el manejo de todos los aparatos, será de cuenta de dicho contratista.

TITULO II

Inspección y entrega.

Comisiones inspectoras.

Art. 17. La ejecución de todas las obras será inspeccionada por una Comisión designada por el Ministro de Marina, la cual ejercerá funciones propias y delegadas y cuyo Presidente asumirá la responsabilidad de las proposiciones de la Comisión, sometiendo el caso de divergencia, á la decisión del Ministro. El Presidente y los individuos de dicha Comisión tendrán libre entrada en todos los lugares, talleres y dependencias en donde se construya ó se realicen las obras ó se acopie su material.

Elementos que han de facilitarse
á la Comisión inspectora.

Los contratistas designarán un delegado ó representante para su relación con el Presidente de la Comisión inspectora, y estarán obligados á facilitar al mismo y á la Comisión todas las indicaciones y datos que por ésta le fueran pedidos para el buen cumplimiento de su cometido y á proveer gratuitamente los aparatos, material y personal que la Comisión necesite para el reconocimiento y pruebas de los materiales, efectos y aparatos que se apliquen á la realización de las obras.

Derechos de la Comisión inspectora.

La Comisión inspectora tendrá el derecho de reconocer los materiales y efectos, y su Presidente el de rechazar los que no cumplan las condiciones del contrato, así como las disposiciones que no satisfagan á las especificaciones ó planos aprobados.

Pedidos de materiales y efectos.

De todos los pedidos de materiales, herramental y efectos que con desti-

no á las obras hicieren los contratistas á las fábricas nacionales como extranjeras, darán cuenta al Presidente de la Comisión inspectora, á fin de que verifiquen con la debida oportunidad los reconocimientos ó ensayos y la inspección, cuando proceda, en los centros productores los funcionarios designados por dicho Ministerio, que para estos efectos se entenderán directamente con la Comisión inspectora.

Casos de desacuerdo.

En caso de desacuerdo entre los contratistas ó sus representantes y la Comisión inspectora, podrán los primeros recurrir al Ministro de Marina. Las resoluciones que éste adopte serán irrevocables en los asuntos de carácter técnico, y recurribles las demás, en su caso, con arreglo á las leyes.

Entrega de las obras.

Art. 18. Los talleres se entregarán con su maquinaria motriz y operadora, probada y en condiciones de inmediato funcionamiento y los respetos correspondientes á cada herramental, que será objeto de especificación en el contrato, rigiendo además, para la entrega de las obras de fábrica que se construya, las condiciones generales vigentes para la contratación de obras públicas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

CAPITULO VII

FIANZAS Y MULTAS

TITULO PRIMERO

Fianzas.

Provisional.

Art. 19. Para concurrir á las obras de este concurso deberá constituirse en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales la fianza provisional de pesetas 30.000.

Definitiva.

Art. 20. La anterior fianza provisional será sustituida por la definitiva, cuya cuantía ascenderá á un 6 por 100 del valor á que ascienda la totalidad de las obras.

Tanto la fianza provisional como la definitiva, podrán constituirse en metálico ó en valores públicos por el tipo legal de admisión.

Devolución.

Art. 21. La fianza definitiva subsistirá íntegra hasta la recepción definitiva de las obras y el término de plazo de garantía que se fija.

Reposición.

La fianza definitiva deberá ser repuesta por el contratista, siempre que á costa de ella se hicieren efectivas responsabilidades durante el tiempo que, según el párrafo anterior, debe subsistir íntegra.

TITULO II

Multas.

Causas.

Art. 22. Si no estuviesen terminadas las obras en el plazo de un año, la Administración podrá optar entre rescindir el contrato ó imponer al contratista una multa de 5.000 pesetas por cada mes de demora. Impuestas tres multas de esta clase, se rescindiré en todo caso el contrato con perjuicio del contratista.

CAPITULO VIII

TITULO UNICO

Rescisión y término del contrato.

Rescisión por falta del contratista.

Art. 23. Podrá rescindir el contrato totalmente por culpa y á perjuicio del contratista, ó por motivos de interés público; lo primero en los casos siguientes:

a) Si durante la construcción de

las obras el contratista emplease métodos ó procedimientos de construcción inaceptables por la Comisión inspectora y se negase á perfeccionarlos, desatendiendo sus advertencias, ó á ejecutar las modificaciones y correcciones que las pruebas demostrasen ser necesarias;

b) Si durante la construcción de las obras se negase asimismo el contratista á corregir las deficiencias que acusen las pruebas ó los ensayos parciales.

Art. 24. La rescisión total por las causas mencionadas lleva anexa para el contratista la pérdida total de la fianza, el pago de las multas en que hubiese incurrido y la privación de derecho sobre las obras, materiales de ejecución y herramental nuevo que haya adquirido para la habilitación de los talleres.

Acordada la rescisión total por motivo de culpa del contratista, el Gobierno podrá incautarse de las obras y proveer á su prosecución, sin demorarse esta providencia por ninguna de las reclamaciones que se suscitasen, las cuales, sean del contratista, sean del Estado, sean de tercero, seguirán el curso que les corresponda legalmente para su decisión en justicia, no obstante las medidas de incautación ó la de prosecución de obras y servicios.

Rescisión por causa de interés público.

Art. 25. Cuando el Gobierno declarase rescindido el contrato por causa de interés público, estará obligado á abonar al contratista:

1.º El reembolso de sus gastos, si éstos exceden de los cobros; y

2.º El beneficio sobre tales gastos desde la fecha de la rescisión hasta el término legal del contrato.

Acordada la rescisión, se incautará el Estado de las obras contratadas, se subrogará, si le conviene, en la obligación de adquisición de material y efectos que se encontrasen acopiados ó contratados para la construcción de las obras, y se liquidarán las indemnizaciones al contratista. Estas liquidaciones se verificarán confrontando los desembolsos con las percepciones del contratista en toda la pasada y cumplida ejecución del contrato. Si resultare alguna parte del capital invertido no recuperada todavía, será de abono al contratista. Si el excedente de cobro sobre desembolso no existe, sólo se satisfará al contratista un 6 por 100 del valor por que fué contratado el servicio en concepto de indemnización. Y si los cobros exceden á los gastos sólo se le abonará la diferencia entre este exceso y la que por indemnización le correspondía.

CAPITULO IX

PROPOSICIONES

TITULO PRIMERO

Requisitos de los concurrentes y las
proposiciones.

Concurrentes.

Art. 26. Podrán tomar parte en este concurso las entidades industriales domiciliadas en España, regidas exclusivamente por leyes de España y á ellas sometidas en un todo.

También podrán presentar proposiciones grupos de particulares ó sociedades nacionales y extranjeras, con sólo tener concertado por documento escrito que acompañen el pacto de asociación entre ellos para constituir la entidad ó entidades industriales que expresa el párrafo anterior, y á reserva de formalizar estas asociaciones dentro del plazo de veinte días, contados desde que el Ministerio de Marina les invite á ello. Esta invitación y la forma-

lización necesaria para constituir la personalidad jurídica proponente procederá en su caso al acuerdo de adjudicación, y si transcurrieren veinte días sin quedar constituida dicha personalidad, se podrá entender caducada y sin efecto la proposición respectiva.

Art. 27. En el Ministerio de Marina estará de manifiesto desde la publicación oficial de estas Bases el plano de los talleres de artillería de la Carraca, terrenos colindantes de los mismos y documentos á que se hace referencia en estas Bases. Los datos no contenidos en los planos citados y documentos á que se hace referencia y que necesiten concurrerentes ó sus representantes para presentar sus proposiciones con arreglo á las Bases generales del mismo, podrán obtenerlo sobre el terreno en el Arsenal de la Carraca y talleres de Artillería de Cartagena, previa autorización del Ministerio de Marina.

Presentación y admisión de proposiciones.

Art. 28. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y simultáneamente el resguardo de haber constituido la fianza provisional establecida en estas Bases.

Se redactarán en castellano y en papel sellado de la clase undécima, sin sujeción á modelo, y contendrán los precios enunciados en pesetas, precisamente, por lo que se compromete la entidad proponente á realizar las obras objeto de este Concurso ateniéndose á las condiciones de las mismas y aceptando las Bases de este pliego y las disposiciones generales establecidas por el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina de 4 de Noviembre de 1904 y demás disposiciones vigentes, á reserva de las modificaciones que introduzca el Decreto de adjudicación.

Dentro del mismo pliego de las proposiciones irán los documentos justificativos de la personalidad jurídica del proponente, como representante de la entidad ó entidades industriales de que habla el art. 26 ó de la asociación concertada para ese fin á que el mismo se refiere y los documentos que acrediten las entidades que prestan su cooperación como primordial garantía técnica, y el índice de los que acompañan á la proposición especificada en el artículo que sigue.

Documentos comunes á las obras.

Art. 29. Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes, también redactados en castellano:

Relación de algunas obras civiles de importancia análoga ó superior á las del concurso que los proponentes ó las entidades que les presten su cooperación hayan proyectado y ejecutado con éxito reconocido, como asimismo de instalaciones de moteres, grúas, máquinas y herramientas para el funcionamiento de talleres mecánicos.

Plano general de la parte del Arsenal que comprenda los talleres y terrenos que se citan en estas Bases, trazando en ellos los emplazamientos que se propongan de edificios de nueva planta y ampliación de los talleres.

Plano especial de cada una de las obras de fábrica que describa con suficiente claridad el sistema de construcción que se haya de seguir en ella.

Planos especiales que señalen las instalaciones de la maquinaria motriz y operadora en cada uno de los talleres y medios de transporte que han de emplearse en ellos.

A estos Planos acompañarán Memoria explicativa de las obras, relación

del herramental y sus respetos y presupuestos detallados y diagrama de trabajo ó estados justificativos de la capacidad de producción susceptible de obtenerse, tanto respecto á cañones y montajes completos de calibres medios, como de los proyectiles de ejercicios, estopines, espoletas y detonadores de que se trata en estas Bases.

TITULO II

Admisión y resolución del Gobierno.

Celebración del concurso.

Art. 30. A las once de la mañana del día que oportunamente se designe se reunirá en el Ministerio de Marina la Junta especial de subastas, y procederá á la admisión, apertura y lectura de las proposiciones, recepción de los documentos que les acompañen, y expedición de los oportunos recibos, de lo cual se levantará el acta correspondiente para la resolución que proceda.

El Ministro de Marina acordará la adjudicación de las obras objeto de este concurso, ó declarará inadmisibles todas las proposiciones presentadas, según la estimación que hiciere de ellas, previo el examen necesario de las mismas, y señaladamente de los proyectos, los precios y las garantías técnicas ó industriales de cada proponente, así como de que en igualdad de dichas condiciones una proposición garantice mayor participación á los productos, al trabajo y al capital nacionales.

El Gobierno se reserva el plazo que estime necesario para el estudio de las proposiciones, y podrá diferir el acuerdo sobre las mismas en el caso previsto por el artículo 26 de estas Bases, hasta que surta sus efectos la invitación que en ella se menciona.

También podrá acordar condicionalmente la adjudicación, señalando las variantes mediante las cuales una propuesta inadmisibles resultaría aceptable, y un plazo para consentir ó no tales modificaciones al autor de la proposición.

Todo proponente, se entiende, aunque no lo exprese su proposición, que acepta íntegramente todas las cláusulas de estas Bases, en cuanto no resultare modificada por el acuerdo de modificación, y en ningún caso podrá considerarse asistido de derecho para obtener la adjudicación, ni reclamar contra la preferencia que otro obtenga, pues á la prudencial discreción del Gobierno se reserva la resolución definitiva sobre el resultado del concurso, con la libre opción del Gobierno mismo entre celebrar ó no los contratos intentados.

Art. 31. Serán de cuenta del contratista los gastos siguientes:

a) Los que se causen por la publicación de anuncios en los periódicos oficiales;

b) Los gastos que origine el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma;

c) El importe de los impuestos de timbre, derechos reales y pagos al Estado, así como la Contribución industrial;

d) La impresión de 25 ejemplares de la misma, salvados en ellos los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas.

Art. 32. La escritura del contrato se otorgará dentro de los treinta días después de notificársele al contratista la adjudicación de las obras, y si pasado este plazo no se presenta al otorgamiento en la Intendencia general de este Ministerio, quedará rescindido el compromiso y se procederá en armonía con lo dispuesto en el art. 51 de la ley de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, 27 de Noviembre de 1912.—

El Jefe del Negociado, José García de la Torre.—Conforme: Daniel González.

DOCUMENTO NUMERO 1

TALLERES DE CAÑONES

Relación de las máquinas, procedencia y características.

	Metros.
Núm. 1.—Máquina para fresar culatas de los cañones de 10 centímetros	
Procedencia: Saralliet et Pradel.—París.	
Longitud total.....	7,700
Distancia entre soportes.....	6,000
Idem de la mesa al centro del soporte.....	0,600
Curso vertical del soporte de fresas.....	0,550
Idem longitudinal del id. id.....	0,700
Idem transversal del id. id.....	0,450
Núm. 2.—Máquina de recamarar, roscar y seccionar cañones de 20 centímetros.	
Procedencia: Greenwood & Battley, Ltd.—Londres.	
Longitud total.....	10,000
Curso máximo de la barra ..	3,000
Altura desde polines al centro.....	0,550

NOTA.—Esta máquina tiene una cimentación independiente de 15 metros de longitud para montar y centrar los cañones sobre polines y lunetas.

Núm. 3.—Máquina para fresar culatas de los cañones de 20 centímetros.

Procedencia: Saralliet et Pradel.—París.	
Longitud total.....	13,500
Distancia entre soportes.....	10,500
Idem de la mesa al centro del soporte.....	0,900
Curso vertical del soporte de fresas.....	1,000
Idem longitudinal del idem de idem.....	0,800
Idem transversal del idem de idem.....	0,800

Núm. 4.—Torno de doble carro para cañones de 20 centímetros y 50 calibres.

Procedencia: Greenwood & Battley, Ltd.—Londres.	
Longitud total.....	14,000
Distancia entre puntos.....	9,500
Altura de la mesa al punto...	0,690
Idem desde los dos carros al punto.....	0,500
Diámetro del plato.....	1,800

Núm. 5.—Extrahidora para cañones hasta 20 centímetros.

Procedencia: Greenwood & Battley, Ltd.—Londres.	
Longitud total.....	25,000
Idem de la mesa para la barra portacuchilla.....	12,700
Curso máximo de la idem de idem.....	10,200

SEGUNDA NAVE

Núm. 6.—Torno-barrena para cañones hasta de 20 centímetros y 50 calibres.

Procedencia: Greenwood & Battley, Ltd.—Londres.	
Longitud total.....	28,500
Distancia entre puntos.....	11,000
Longitud del carro-portabarrrena.....	13,200
Curso máximo de la barrena.....	11,500
Altura de la mesa al punto...	0,690
Idem desde los dos carros al punto.....	0,500
Diámetro del plato.....	1,800

Núm. 7.—Motora á vapor,

tipo Corliss (reformado) de un cilindro:

Procedencia: The Machinery & Hardware Company Ltd. Engineers, 147, Queen Victoria St. London S. E., fuerza máquina 50 caballos.

Núm. 8.—Mandrilladora para manguitos, sunchos, etcétera, etc.

Procedencia: F. le Blanc., París, 1899.	
Longitud total.....	6,500
Distancia entre puntos.....	3,400
Curso vertical de los puntos.....	0,800
Idem longitudinal de la mesa.....	8,300
Idem transversal de la idem.....	1,000
Superficie de la mesa 1,000 por.....	2,300

Núm. 9.—Torno universal de dos platos y dos soportes de cuchillas.

Procedencia: E. & Ph. Bouchev Fils á París.	
Longitud total.....	11,000
Distancia entre puntos.....	7,500
Altura de la mesa al punto.....	0,620
Idem desde los carros al punto.....	0,465
Diámetro de los platos.....	1,220

Núm. 10.—Torno de un solo carro con aparato para seccionar.

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen-Fabrik Vorm-Job Zimmermann.	
Longitud total.....	11,700
Distancia entre puntos.....	7,500
Altura de la mesa al punto.....	0,780
Idem desde el carro al punto.....	0,580
Diámetro del plato.....	1,700

Núm. 11.—Estriadora utilizable para cañones de 10 centímetros

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen-Fabrik-Vorm-Job Zimmermann.	
Longitud total.....	13,880
Idem de la mesa para barra portacuchilla.....	6,000
Curso máximo de la idem id.....	4,500

Núm. 12.—Torno-barrena para alojamiento de sunchos y manguitos, hasta un diámetro de 600 milímetros de los cañones de 10 centímetros.

Procedencia: Hulse & C.º Manchester.	
Longitud total.....	10,850
Distancia entre puntos.....	8,000
Altura de la mesa al punto.....	0,380
Idem desde el carro al idem.....	0,300
Diámetro del plato.....	0,760

Número 13.—Torno-barrena con un soporte de cuchilla, utilizable para todas las operaciones de los cañones de 10 y 15 centímetros.

Procedencia: Hulse & C.º Manchester.	
Longitud total.....	14,600
Distancia entre puntos.....	11,000
Altura de la mesa al punto.....	0,500
Idem desde el carro al idem.....	0,400
Diámetro del plato.....	1,040

Núm. 14.—Torno de plato grande y un soporte-cuchilla.

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen-Fabrik-Vorm-Job Zimmermann.	
Longitud total.....	7,600
Distancia entre puntos.....	5,300
Altura de la mesa al punto.....	0,450
Idem desde el carro al punto.....	0,375
Diámetro del plato.....	1,340
Altura desde la parte quebrada al punto.....	0,730
Distancia entre el plato y el límite de la parte quebrada.....	0,550

Núm. 15.—Torno-barrena con un soporte de cuchilla y

aparato para recamarar cañones de 10 centímetros y 50 calibres y los de 15 centímetros y 50 calibres.

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen Fabrik-Vorm Job-Zimmermann. 1882.

Longitud total.....	17,500
Idem del carro porta-barrena.	7,800
Curso de la barrena.....	5,600
Distancia entre puntos.....	8,600
Altura de la mesa al punto..	0,790
Diámetro del plato.....	1,600

TERCERA NAVE

Núm. 16.—Torno-barrena de un solo carro para tornejar sunchos, manguitos y el exterior de los cañones de 10 centímetros, con engranajes en ambas cabezas.

Procedencia: Hulse & C.º Manchester.

Longitud total.....	8,400
Distancia entre puntos.....	6,450
Altura de la mesa al punto..	0,255
Idem desde el carro al punto.	0,180
Diámetro del plato.....	0,500

Núm. 17.—Motor á vapor, dos máquinas gemelas, verticales, con distribuidores de concha, sin condensación.

Procedencia: Bowden Brothers, Engineers.—Newcastle on Tyne.

Fuerza de ambas máquinas, 50 caballos.

Núm. 18.—Mandrilladora para montajes y piezas grandes.

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen Fabrik-Vorm Job Zimmermann.

Superficie de la mesa . 2,770 por.....	2,750
Curso horizontal del carro portamandrill.....	1,800
Curso vertical del carro portamandrill.....	1,100
Diámetro del árbol que aloja el mandril.....	0,150
Idem del mandril.....	0,080
Curso del mandril en el interior del árbol.....	0,750

Núm. 19.—Torno corto de plato grande con dos carros, especial para plataformas, pistas, fajas circulares, etc.

Superficie que ocupa.. 4,600 por.....	4,400
Distancia entre puntos.....	1,750
Diámetro del plato.....	3,100

Idem máximo que puede tornejar sobre el plato..... 3,800

Procedencia: Greenwood & Battey. Ltd. Londres.

Procedencia y características de las máquinas marcadas en el plano con la letra A.

SEGUNDA NAVE

A.—Prensa vertical hidráulica con bomba de doble efecto, movida por la transmisión general.

Procedencia: M. Mosane I. París 1885.

Superficie de las dos mesas compresoras... 0,910 por	0,910
Curso vertical del pistón.....	1,000
Diámetro de ídem.....	0,450

A.—Escopio vertical con mesa circular.

Procedencia: Bowden Brothers, Engineers.—Newcastle on Tyne.

Diámetro de la mesa.....	0,840
Curso longitudinal de la mesa.	0,580
Idem transversal de la ídem..	0,800
Idem vertical del soporte de cuchillas.....	0,450

A.—Escoplo horizontal, es-

pecial para cremalleras circulares dentadas interiormente.

Procedencia: E. & Ph. Bouhey Fils á París.

Diámetro mínimo que permite.....	0,600
Curso horizontal del soporte de cuchillas.....	0,350
Idem vertical del ídem de íd..	0,150

A.—Fresa especial para ruedas y coronas sin fin.

Procedencia: E. & Ph. Bouhey Fils á París.

Diámetro máximo que permite.....	2,400
Curso vertical del soporte de fresas.....	0,320
Idem transversal del ídem íd.	0,050

A.—Taladro universal de soporte de brazo, montado sobre columna vertical y mesa circular.

Procedencia: Bowden Brothers, Engineers.—Newcastle on Tyne.

Diámetro de la mesa.....	1,400
Curso vertical del soporte de brazo.....	1,150
Idem lateral del ídem del árbol sobre el ídem.....	1,300

Idem vertical del ídem portabrocas..... 0,450

Giro máximo del brazo.. 90º

Idem del soporte del árbol sobre el brazo..... 90º

A.—Tres tornos iguales de paso francés.

Procedencia: E & Ph. Bouhey á París.

Longitud total.....	4,700
Distancia entre puntos.....	3,000
Altura de la mesa al punto..	0,280
Idem desde el carro al punto.	0,220
Diámetro del plato.....	0,750
Altura desde la parte quebrada al punto.....	0,450

Distancia entre el plato y el límite de la parte quebrada.

A.—Cuatro tornos iguales de paso francés.

Procedencia: Sarallier et Pradel, París.

Longitud total.....	2,900
Distancia entre puntos... ..	1,700
Altura de la mesa al punto..	0,250
Idem desde el carro al ídem..	0,170
Diámetro del plato.....	0,500
Altura desde la parte quebrada al punto.....	0,400

Distancia entre el plato y el límite de la parte quebrada.

A.—Torno de paso francés.

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen Fabrik-Vorm-Job Zimmermann.

Longitud total.....	5,000
Distancia entre puntos.....	3,100
Altura de la mesa al punto..	0,280
Idem desde el carro al punto.	0,200
Idem desde la parte quebrada al punto.....	0,500

Distancia entre el plato y el límite de la parte quebrada.

Diámetro del plato..... 0,550

A.—Dos tornos iguales de paso francés.

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen Fabrik-Vorm-Job-Zimmermann.

Longitud total.....	3,000
Distancia entre puntos.....	1,600
Altura de la mesa al punto..	0,180
Idem desde el carro al ídem..	0,120
Idem desde la parte quebrada al punto.....	0,350

Distancias entre el plato y el límite de la parte quebrada.

Diámetro del plato..... 0,400

A.—Torno de precisión de paso francés.

Procedencia: Bariquand & Fils.—París, 1883.

Longitud total.....	2,000
Distancia entre puntos.....	1,050
Altura de la mesa al punto..	0,150
Idem desde el carro al ídem..	0,120
Diámetro del plato.....	0,210
Idem del hueco del árbol....	0,020

A.—Torno de precisión de paso francés, con aparatos para esferas y para piezas de fresas.

Procedencia: Sarallier et Pradel.—París.

Longitud total.....	2,000
Distancia entre puntos.....	1,300
Altura de la mesa al punto..	0,210
Idem desde el carro al ídem..	0,150
Diámetro del plato.....	0,350

A.—Fresa universal de dos clases de soportes intercambiables.

Procedencia: Sarallier et Pradel.—París.

Superficie de la mesa. 1,25 por	0,300
Curso de la ídem.....	1,000
Idem horizontal del soporte de fresas.....	0,380
Idem vertical del ídem íd....	0,400

Distancia entre los dos puntos desmontables de la mesa.. 0,650

Altura de la mesa al punto.. 0,160

A.—Dos fresas iguales de mesa horizontal ranurada.

Procedencia: Sarallier et Pradel.—París.

Superficie de la mesa.. 0,800 por.....	0,220
Curso de la ídem.....	0,600
Idem horizontal del soporte de fresas.....	0,200
Idem vertical del ídem de íd..	0,150

A.—Una tijera punzón, movida por la transmisión general, que puede cortar planchas hasta de 20 centímetros.

Procedencia: Bowden Brothers-Engineers.—Newcastle on Tyne.

CUARTA NAVE

A.—Escopio de superficie con dos soportes de cuchillas.

Procedencia: Bowden Brothers-Engineers.—Newcastle on Tyne.

Longitud total.....	5,700
Superficie de la mesa.....	3,700 por
Curso de la ídem.....	3,500

Ancho máximo que permite cepillar..... 1,050

Curso vertical de los soportes de cuchillas..... 1,400

A.—Cepillo de superficie non un solo soporte de cuchilla.

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen-Fabrik Job Zimmermann.

Longitud total.....	2,200
Superficie de la mesa.....	1,570 por
Curso de la ídem.....	1,500

Idem vertical del soporte de cuchilla..... 0,760

Ancho máximo que permite cepillar..... 0,700

A.—Recortador horizontal con dos mesas y un soporte de cuchilla.

Procedencia: Bowden Brothers-Engineers.—Newcastle on Tyne.

Superficie de la mesa.....	0,850 por
Longitud total.....	4,100
Curso longitudinal del carro.	2,300

Idem transversal del brazo portacuchilla..... 0,520

Idem vertical del ídem íd.... 0,300

Giro que permite al ídem ídem..... 45º

Curso vertical de la mesa... 1,400

A.—Dos recortadores ho-

rizontales iguales, de doble mesa, y un soporte de cuchilla.

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen Fabrik-Job-Zimmermann.

Longitud total.....	2,450
Curso longitudinal del carro.	1,250
Idem transversal del brazo portacuchilla.....	0,260
Idem vertical del ídem íd....	0,120

Superficie de la mesa.. 0,500 por..... 0,320

Idem lateral de la ídem. 0,450 por..... 0,320

Curso vertical de ídem íd.... 0,280

A.—Taladro radial con mesa rectangular, de dos superficies ranuradas, una horizontal y otra lateral.

Procedencia: Chemnikzer Werkzeugmaschinen Fabrik-Job Zimmermann.

Superficie horizontal de la mesa..... 1,000 por	0,900
Idem lateral de la ídem 1,900 por.....	0,900

Giro del soporte de brazo sobre columnas..... 270º

Curso lateral del carro del árbol sobre el brazo..... 0,850

Idem vertical del árbol..... 0,300

A.—Taladro radial de brazo fijo, con mesa circular giratoria.

Procedencia: Bowden Brothers, Engineers.—Newcastle on Tyne.

Diámetro de la mesa.....	0,630
Giro de la ídem.....	360º
Curso vertical de la ídem sobre la columna.....	0,670
Idem íd. del árbol portabrocas.	0,350

A.—Una terraja mecánica de rosca inglesa de media á dos pulgadas.

Procedencia: Bowden Brothers, Engineers.—Newcastle on Tyne.

A.—Dos máquinas, una para remaches y otra para arandelas de cobre del número 1 al 4.

Procedencia: Bowden Brothers, Engineers.—Newcastle on Tyne.

A.—Torno antiguo de paso inglés, con dos platos.

Procedencia: Wit Worth Manchester.

Longitud total.....	3,000
Distancia entre puntos.....	1,500
Altura de la mesa al punto..	0,250
Idem desde el carro al punto.	0,150
Diámetro de los platos.....	0,540

A.—Máquina para probar resistencia de materiales

Procedencia: Greenwood & Batley Limited Luds.

Además existen en este taller las siguientes máquinas que no figuran en el plano.

PRIMERA NAVE

Una grúa de puente que recorre la nave, de 40 toneladas, movida por la transmisión general por cable sin fin.

Procedencia: Aparils Hargy Echevarría Bazán Sociedad anonime internacional.—Branée Le Conte (Belgique).

SEGUNDA NAVE

Una grúa de puente que recorre la nave, de 15 toneladas, movida por la transmisión general por cable sin fin.

Procedencia: Ladwig Stuckenhoir-Witter a/d Ruliz 1882.—1.500 kilogramos.—Fragarast.

Un martillo pilón de 1.000 kilogramos, doble efecto, sin estrenar, desmontado.

Procedencia: Fannett Walther & C.º Engineers.—Luds.

También existe un tinglado para las fraguas adosado á la cuarta nave, y que contiene el herramental siguiente: Un martillo pilón de 500 kilogramos, de doble efecto. Procedencia: Davy Brothers Limited Sheffield. Dos ventiladores. Siete fraguas. Procedencia: London Lleyd-Patente. Los ventiladores están montados en la cuarta nave, y son movidos por la transmisión general.

DOCUMENTO NUMERO 2

Relación de las máquinas y herramientas para la fabricación de proyectiles.

Dos tornos para torneear proyectiles de 7 á 20 centímetros:
 Altura de puntos..... 320 mm.
 Entre puntos..... 1.200 mm.
 Longitud de bancada... 2.700 mm.
 Peso de la unidad..... 2.850 kilgs.
 Cuatro tornos para torneear proyectiles de siete á 20 centímetros.
 Altura de puntos..... 310 mm.
 Entre puntos..... 1.250 mm.
 Longitud de bancada... 2.750 mm.
 Peso de la unidad..... 2.600 kilgs.
 Dos tornos para torneear proyectiles de siete á 20 centímetros.
 Altura de puntos..... 200 mm.
 Entre puntos..... 1.100 mm.
 Longitud de bancada... 2.160 mm.
 Peso de la unidad..... 2.600 kilgs.
 Un torno mecánico para hacer toda clase de roscas:
 Altura de puntos..... 320 mm.
 Entre puntos..... 1.900 mm.
 Longitud de bancada... 3.250 mm.
 Peso de la unidad..... 3.500 kilgs.
 Un aparato completo para roscar las boquillas de los proyectiles:
 Antura de puntos..... 250 mm.
 Entre puntos..... 1.300 mm.
 Longitud de bancada... 3.200 mm.
 Peso de la unidad..... 2.900 kilgs.
 Un torno de rotación rápida para torneear los anillos de cobre de los proyectiles:
 Altura de puntos..... 250 mm.
 Entre puntos..... 1.100 mm.
 Longitud de bancada... 2.140 mm.
 Peso de la unidad..... 1.800 kilgs.
 Una máquina para taladrar y fresar el alojamiento para las uñas de los extractores de proyectiles:
 Altura de puntos..... 270 mm.
 Entre puntos..... 200 mm.
 Longitud de bancada... 1.950 mm.
 Peso de la unidad..... 1.800 kilgs.
 Un taladro vertical:
 Peso de la unidad..... 900 kilgs.
 Cuatro tornos para torneear proyectiles de 12 á 32 centímetros:
 Altura de puntos..... 390 mm.
 Longitud de bancada... 4.000 mm.
 Peso de la unidad..... 4.741 kilgs.
 Dos tornos pequeños para torneear proyectiles de siete á nueve centímetros.
 Altura de puntos..... 180 mm.
 Entre puntos..... 1.300 mm.
 Longitud de bancada... 2.121 mm.
 Peso de la unidad..... 900 kilgs.
 Un martillo de pilón mecánico; recorrido, metros 1.200
 Peso de la unidad..... 3.200 kilgs
 Una prensa hidráulica

para proyectiles de grueso calibre.
 Peso de la unidad..... 3.200 kilgs.
 Una prensa hidráulica para proyectiles de pequeño calibre.
 Peso de la unidad..... 300 kilgs.
 Cinco vitolas para proyectiles de 22 centímetros.
 Cinco ídem para ídem de 24 ídem.
 Cinco ídem para ídem de 20 ídem.
 Tres ídem para ídem de 14 ídem.
 Ocho ídem para ídem de 12 ídem.
 Un soporte para colocar los anillos de fuerza en á los proyectiles de 28 centímetros.
 Un ídem íd. íd. á los ídem de 24 ídem.
 Un ídem íd. íd. á los ídem de 20 ídem.
 Un ídem íd. íd. á los ídem de 16 ídem.
 Un ídem íd. íd. á los ídem de 14 ídem.
 Un ídem íd. íd. á los ídem de 12 ídem.
 Un anillo calibrador de 28 centímetros.
 Un ídem íd. de 24 íd.
 Un ídem íd. de 20 íd.
 Un ídem íd. de 16 íd.
 Un ídem íd. de 14 íd.
 Un ídem íd. de 12 íd.

Herramental para la fabricación de estopines y espoletas.

Taladro número 124:
 Altura..... 0,580 m.
 Peso aproximado..... 3,000 kilgs.
 Altura..... 0,850 m.
 Cepillo mecánico:
 Recorrido..... 2,090 m.
 Peso aproximado..... 8,000 kilgs.
 Largo de la bancada... 2,250 m.
 Torno mecánico, número 221:
 Distancia entre puntos.. 1,350 m.
 Altura desde la bancada al punto del cabezal... 0,155 m.
 Peso aproximado..... 900 kilgs.
 Largo de la bancada... 2,180 m.
 Torno mecánico, número 602:
 Distancia entre puntos.. 1,150 m.
 Altura desde la bancada al punto del cabezal.. 0,185 m.
 Peso aproximado..... 1,500 kilgs.
 Largo de la bancada... 1,870 m.
 Torno mecánico, número 691:
 Distancia entre puntos.. 1,200 m.
 Altura desde la bancada al punto del cabezal.. 0,210 m.
 Peso aproximado..... 900 kilgs.
 Tornos de eje hueco para espoletas, números 219 y 221 P.:
 Largo de la bancada total..... 3,400 m.
 Altura desde la bancada al centro del eje..... 0,190 m.
 Peso aproximado..... 2,600 kilgs.
 Torno de eje hueco para espoletas, número 220 P.:
 Largo de la bancada... 1,120 m.
 Altura desde la bancada al centro del eje..... 0,190 m.
 Peso aproximado..... 1,200 kilgs.

Aparato horizontal para pequeños taladros á gran velocidad, número 22 P. Estos dos aparatos están montados en la misma mesa.
 Largo de ésta..... 1,840 m.
 Peso total de los dos.... 1,100 kilgs.
 Máquina para hendir chimeneas, número 239 P.
 Prensa de volante para cargas de polvorin, número 227 P.
 Peso aproximado..... 2,000 kilgs.
 Máquina para cortar metal en bandas, número 228 P.
 Peso aproximado..... 800 kilgs.
 Máquina para cortar y embutir, número 229 P.
 Peso aproximado..... 3,000 kilgs.
 Aparato de cortar y punzar.
 Peso aproximado..... 4,500 kilgs.
 Máquina para cortar tubos de los estopines, número 231 P.
 Peso aproximado..... 300 kilgs.
 Máquina de embutir, provista de 11 platillos, punzones y claveras para las diferentes operaciones de la embustión de estopines, número 230 P.
 Peso aproximado..... 1,800 kilgs.
 Máquina para hacer el cono á los estopines, número 234 P.
 Pero aproximado..... 1,200 kilgs.
 Máquina para hacer el reborde á los estopines, número 232 P.
 Peso aproximado..... 3,000 kilgs.
 Máquina automática para torneear el reborde, núm. 233 P.
 Peso aproximado..... 350 kilgs.
 Máquina automática para fresar la boca á los estopines, núm. 235 P.
 Peso aproximado..... 350 kilgs.
 Torno revólver para taladrar y roscar chimeneas de los estopines, número 236 P.
 Peso aproximado..... 400 kilgs.
 Torno revólver para torneear, taladrar y roscar chimeneas de los estopines, núm. 238 P.
 Peso aproximado..... 400 kilgs.
 Torno de eje hueco con carrillo para la fabricación de agujas de acero, núm. 224 P.
 Peso aproximado..... 400 kilgs.
 Máquina de fresar á mano para las diferentes operaciones del fresado en las espoletas.
 Peso aproximado..... 500 kilgs.
 Prensa á mano con útiles para cortar y embutir los discos detonadores y para hacer el taladro cuadrado donde se aloja el cerrojo, número 225 P.
 Peso aproximado..... 800 kilgs.
 Prensa de palanca á mano para prensar los cebos, núm. 226 P.
 Peso aproximado..... 400 kilgs.

DOCUMENTO NUMERO 3

Proyectiles desde el calibre de 32 centímetros al de 10 inclusive, necesarios para los ejercicios de fuego durante un año.

CALIBRES	Número total de proyectiles.
32 centímetros.....	12
30,5 ídem.....	144
28 ídem.....	24
24 ídem.....	24
20 ídem.....	48
16 ídem.....	48
15 ídem.....	252
14 ídem.....	516
12 ídem.....	48
10,5 ídem.....	96
10,1 ídem.....	816
	2.028

Notas.

El número de estopines necesarios, incluyendo un 10 por 100, es de..... 2.231
 El número de espoletas, ídem ídem..... 2.231

RESUMEN

Proyectiles para ejercicios durante un año..... 2.028
 Estopines para ídem íd..... 2.231
 Espoletas para ídem íd..... 2.231

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce.

El Jefe del Negociado,
 José García de la Torre.

Conforme:
 Daniel González.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

INCLUSA

Gálvez Márquez (Dolores), natural de Ciudad Real, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y ocho años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Caravaca, núm. 12, bajo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de la Inclusa con objeto de notificarla el auto de procesamiento y otras diligencias.

Madrid, 27 de Noviembre de 1912.—
 El Secretario, Pedro S. Covisa.
 (Núm. 4.528.) (B.—3.665.)

HOSPICIO

Morgado y Martín (Josefa), hija de José y de María, natural de Málaga, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y dos años, de estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y vestía traje y blusa negras, domiciliada últimamente en la calle de Jaime Girona, núm. 13, en el inmediato pueblo de Carabanchel Bajo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 28 de Noviembre de 1912.—
 V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.
 El Secretario, J. M. de Antonio.
 (Núm. 4.551.) (B.—3.677.)

Imp. y Lit. **EL PORVENIR**
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
 PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID